

Guillermo R. Cosentino

Secretario de Planificación y Gestión

Los nuevos Sistemas de Registro de Casos Judiciales

Aproximación al tema

En este breve ensayo analizaré el contexto y algunos aspectos que, sin duda, nos conducen a una nueva mirada sobre el cambio cultural en el registro de trámites judiciales en general, y de manera especial en el marco de las reglas del sistema procesal acusatorio, en el que existe un desarrollo acentuado de la actividad de la partes, en vivo, mediante audiencias y con altos niveles de concentración de actos procesales.

Tales circunstancias nos llevan a un escenario notablemente diferente que impacta de inmediato en el registro de la actividad del caso en el servicio de justicia y en la manera de adquirir información generada por las partes y por los auxiliares del sistema.

Claramente, el modelo requiere de un concepto absolutamente distinto de gestión, creativo, pero a esta altura de las posibilidades tecnológicas, ya no tan novedoso. En el sistema judicial norteamericano se afirma que “el documento electrónico es el registro oficial de la Corte, y el registro papel será una copia del

registro electrónico si es del caso mantenerlo”¹. Este es el paradigma al que debemos ajustarnos, y desde este punto habrán de partir las nuevas formas de registro de trámites en la justicia.

Para evitar desconfianza en los registros electrónicos se requiere proporcionar un sistema de reglas y tecnologías que faciliten de manera cristalina, el control sobre potenciales problemas. La autoría y autenticidad de los actos que se registran y la inalterabilidad posterior conforman una matriz de base tecnológico-jurídica. La tecnología nos provee de muchas maneras para lograr verificabilidad y alcanzar la certidumbre necesaria sobre la autenticidad de los documentos electrónicos, debemos valernos de todas aquellas herramientas que proporcionen un estándar de seguridad deseado, parámetros que desde ya están al alcance de la mano.

En materia de procedimiento civil federal en EE.UU., la reglas de aplicación de requisitos

¹ Electronic Filing Standards Subcommittee Of the National Consortium for State Court Automation Standards, *Standards for Electronic Filing Processes Technical and Business Approaches*, pag. 13. NCSC

formales de “firma” de profesionales, en las peticiones del trámite jurisdiccional, han comenzado disminuir su exigencia en beneficio de promover la presentación electrónica².

Hasta aquí una breve introducción con algunos elementos básicos que nos permiten abrir nuestra mente a la innovación, despojándonos de algunos formalismos que la tecnología reemplaza eficientemente sin pérdida de seguridad.

Expediente y carpeta vs. registros electrónicos

Todo registro en expedientes está naturalmente relacionado al papel. A partir de este hecho, se derivan una importante cantidad de consecuencias negativas. No es mi intención trazar una visión ecologista aunque una exposición en este sentido no deje de ser prioritaria. Pero el fin principal de este trabajo se orienta a alcanzar una propuesta metodológica que se distinga por el cambio de racionalidad operativa para el registro del proceso judicial, que también esté fuertemente vinculada al acceso a la información.

Entonces, decimos que “expediente es igual a papel”. La ecuación entre escritura y papel se transforma en una realidad que se mide volumétricamente y tiene un peso en kilos. De ambos elementos derivamos la costosa necesidad de resguardarlo y preservarlo, por el tiempo que sea necesario.

Hay actos que realiza el Sistema de Administración de Justicia cuyo efecto temporal es inmediato; por ejemplo, una notificación. Otros que están destinados a perdurar en el tiempo, como una sentencia.

Tómese el ejemplo como un recurso didáctico que a la vez es extremo a esos fines, pero dejando constancia que somos concientes de las muchas situaciones intermedias en que los efectos temporales y los requerimientos jurídico-procesales son diversos (véase que en el sistema acusatorio por audiencias, una vez realizado el acto y revisado eventualmente, las comunicaciones para el mismo dejan de tener sentido y pueden perfectamente ser desechadas).

Entonces, comenzamos a distinguir aspectos que involucran el saber experto de especialidades profesionales, las que nos asisten en actividades de clasificación de los documentos representativos de los actos procesales y/o análisis de procesos de trabajo, trazabilidad de los trámites, etc., cuyas constancias son necesarias para la actividad judicial, etc.

¿Por qué hago esta consideración? Porque para generar este cambio debemos involucrar todos los conocimientos y metodologías útiles, que efectivamente produzcan una mejora real e integral, analistas documentales, analistas de procesos, profesionales en TI, abogados, etc.

El expediente papel es un compendio documental plétórico de materialidad caracterizado por la voluminosidad registral.

Además, cuando los reglamentos y la cultura no transmiten otra cosa, el paradigma no se revierte, se potencian los efectos adversos, el sistema produce una retroversión de cualquier registro electrónico al papel y se dispara exponencialmente el efecto papelización con apoyo en la tecnología.

Como ya dije, la ecuación entre información y soporte papel, proyecta volumen, materialidad y mayores costos de infraestructura, causa fuente de falta

² Electronic Filing Standards Subcommittee Of the National Consortium for State Court Automation Standards, *Standards for Electronic Filing Processes Technical and Business Approaches*, pag. 24. NCSC

de operatividad para el manejo eficiente y eficaz de los registros por los responsables de la toma de decisiones en el proceso judicial, también afecta a las partes en el modo disponer completa y oportunamente de la información del caso. La disposición de la información del trámite sólo es posible mediante su reproducción (más papel impreso).

Secuencialidad: otro de los defectos de la unidad documental “expediente” es la fuerte vinculación de la información con una línea de tiempo, la “secuencialidad”. Pero además, con un plus de complejidad, que se manifiesta en la posibilidad de convivencia de varias secuencialidades superpuestas en la misma unidad documental (planteos argumentales de incidencias, cuestiones accesorias, que conviven en la misma línea de tiempo que la principal), obstaculizando la lectura eficiente de un expediente y transformando esta actividad en una tarea para un experto.

Disponibilidad causal y lineal de los datos: el acceso a los datos para operar el caso se hace posible a partir del ordenamiento temporal de actos y del acopio de documentos, lo que constituye la única forma de clasificación; la construcción del expediente como unidad documental se realiza mediante la información que proporciona el orden de la foliatura. Mantener el foliado de un expediente, es más que una tarea, un arte, ya que entra y sale información del mismo, constancias mediante.

La organización de la información es sumamente dura. Su consistencia se sostiene a partir de las referencias indicadas en el párrafo que antecede. La masa informacional del caso no posee otras relaciones entre los datos que la componen, lo que nos priva de otros perfiles de acceso y otras miradas del material del caso.

Administración y consulta unipersonal: la administración de la información y los datos en particular se torna dificultosa. Cuando está disponible para alguien, necesariamente alguien la pierde como consecuencia del alto grado de dependencia del soporte físico en papel y los criterios de validez jurídica relacionados estrictamente con aquel.

Es preciso buscar una denominación para la unidad documental (UD) que designe el “caso” sujeto a proceso judicial. Esta UD (Registro Electrónico del Caso) consiste en una matriz de datos que contendrá el diseño del registro del caso, las relaciones entre los datos que lo integran y las claves para su sistematización, con los demás “casos” de ser necesario.

Predeterminarán todos los perfiles reales y potenciales para la gestión eficiente y eficaz de la información del caso y para la generación de los procesos productivos en los niveles más operativos de la estructura funcional (p. ej.: la Oficina Judicial).

Sub-acumulación de procesos: la necesidad procesal de crear una unidad documental distinta (incidentes por cuerda o no), por la importancia del tratamiento diferenciado, abre otra secuencia lineal conexas y concomitante con las mismas características descriptas. Da a estas subunidades un andarivel paralelo, por lo tanto de dificultosa relación horizontal; la desconexión se potencia cuando a procesos conexos de trámite separado nos referimos.

Expediente digital o ningún cambio de paradigma

El expediente es lo ya dicho. Nada distinto puede significarse con el mismo término porque sería contradictorio con cualquier cambio en la manera de sistematizar la información judicial de un caso.

“Expediente digital”, por sí solo, no es un gran avance. La incorporación de TI en la gestión judicial deviene en una importante herramienta para la mejora en la calidad de los procesos de trabajo en el marco del “proceso judicial”, pero la incorporación de imágenes del papel escrito a un legajo electrónico, como ocurre en muchos de los casos en que se recurre a TI, no sería una buena solución de base. Lo descrito no supera la categoría de “expediente digitalizado”.

En algún sentido, no se logra tomar distancia suficiente del paradigma anterior, y en muchos casos no rompe el círculo vicioso del soporte papel, que sigue imprimiéndose y constituyendo la unidad documental de base. Tampoco logra entrar a un sistema de administración de la información de la actividad procesal, a partir de los diferentes perfiles de usuarios: internos/externos.

Esta manera de registrar no resuelve la interacciones: información-servicio-necesidades de usuarios.

Un expediente digitalizado no llenará las expectativas de eficacia y eficiencia en el manejo de casos, ni para el tribunal ni para las partes. Apenas dará respuesta a problemas de concurrencia simultánea a la información y generará otros enormes, como los costos de almacenamiento y de manejo (clasificación, sistematización y escasa comunicabilidad).

Registro electrónico del caso

Todos los organismos judiciales deben establecer como objetivo estratégico alcanzar un estado de digitalización de los registros de trámites judiciales que al menos responda a ciertos estándares que aseguren:

- el acceso a la información:
 - Por los operadores internos y externos
 - Por la ciudadanía en los casos en que tal acceso debe ser libre sobre información pública

- La transmisión y comunicación intrainstitucional e interinstitucional
- Estructuras de datos y formatos que faciliten las metas referidas
- Un diseño de la matriz informacional que promueva la sistematización y procesamiento inteligente de la información
- La generación de subproductos informacionales y de valor agregado, que aseguren los principios operativos del “sistema de justicia”
- El acceso a la justicia mediante las herramientas de gestión e informáticas, que faciliten la realización de trámites judiciales y presentaciones, a los operadores del sistema de justicia y al ciudadano.

Reemplazar el viejo expediente judicial por un “sistema de registros del caso”, supone administrar modelos de gestión compuestos por procesos, parámetros y requerimientos propios de la modernidad.

Deben admitirse las presentaciones electrónicas en los trámites judiciales, no como sucedáneo del papel sino “en lugar del papel”. Seguramente habrá excepciones al “registro electrónico”, éstas deberán estar expresamente indicadas pues serán los únicos casos en los que se admitirá el papel escrito y las firmas ológrafas (p. ej.: testamentos, etc.).

El estándar 1.1G de “Standards for Electronic Filings Processes (Technical and Business Approaches) 2003”, dice algo así: *El método más comúnmente utilizado en los tribunales hoy en día es el de identificar los usuarios mediante la concesión de los identificadores de usuario y contraseñas. En algunos Estados, tales identificadores son emitidos por cada tribunal local. En otros Estados la autoridad central registra las personas para participar en el proceso de presentación electrónica y emite para cada usuario un identificador único. El secretario del tribunal de última instancia es a menudo el individuo responsable. Se han desarrollado medios para crear un identificador de usuario*

para presentaciones electrónicas en el orden nacional; como los abogados realizan, en diferentes tribunales presentaciones electrónicas, se aprecia la posibilidad de utilizar el mismo código para la presentación de los documentos en todas las jurisdicciones en las que estos trabajan. El sistema PACER utilizado por los tribunales federales para el acceso a la información del sistema de gestión del caso en las cortes incluye la facilidad del número de registro nacional.

La implementación debe ser progresiva, acompañando los cambios en los procesos de trabajo y los cambios en el diseño organizacional.

Se hace preciso establecer estándares para asegurar el ciclo de validez jurídica o probatorio de un documento papel-electrónico, electrónico-electrónico, electrónico-papel, etc.³ No podemos perder de vista, en una rápida mirada, que la producción electrónica documental tiene un origen externo a la organización y un origen propio, circunstancias que hacen necesario establecer los parámetros de acceso y operación según clases de usuarios, formatos documentales e integridad de los documentos; asimismo habrá de evaluarse, la necesidad de una firma digital, o una electrónica (ID+clave) en cada caso, metodologías de identificación, estándares que aseguren la integridad de la información, etc.

Beneficios de implementación Registro Electrónico del Caso (o la salida de la concepción del expediente judicial)

Bajo esta concepción las constancias del caso judicial, los actos y decisiones de los operadores del proceso, la actividad de los

organismos que interactúan en el marco del asunto tratado, dejarán una huella/trazado electrónicos, además de la producción documental del mismo tipo (digital). La organización de estos registros en una unidad documental identificada como única.

- Puede ser tratada y procesada con diferentes fines.
- Consiste en una masa de información multidimensional según se trabaje con ella en modalidad de gestión o de consulta, y en cada una de ellas con diferentes pretensiones; o tan sólo secuencialmente como se hace con un expediente tradicional.
- Las relaciones que entre tipos o clase de datos facilitan el perfilamiento de la información con distintos fines:
 - Gestión del caso por las partes u operadores internos
 - Análisis estadístico, de indicadores de performance
 - Auditorías, etc.
- La matriz de datos se corresponde con los modelos procesales y los procesos de trabajo en que estos se soportan. El modelo de registro del caso se inserta en tres niveles del “Gerenciamiento de Casos en el Sistema de Administración de Justicia”
 - Procesal (Reglas del Proceso Judicial)
 - Gestión (modelo operativo de trámite)
 - Soporte (Herramientas Informáticas, infraestructura y logística)
- El “Registro Electrónico del Caso” es el eje vertebrador de la información del trámite.
- Es soporte para gestión operativa del caso, (citaciones y comunicaciones, conocimiento del estado de etapas procesales.
- Es fuente del procesamiento de agenda general y agenda por juez.
- Proporciona facilidades de disposición simultánea (material y temporal) del caso, por operadores y partes según el perfil de acceso.
- Constituye la base de información para el management de las audiencias y actos procesales (la combinación de datos de

3 conf. *Standards for Electronic Filings Processes* (Technical and Business Approaches) 2003, ha establecido parámetros para procesos electrónicos en las Cortes estatales de EE.UU., y considerado estándares de las Cortes federales de los EE.UU. Tanto para documentos como de firmas electrónicas y digitales en términos de nuestra denominación (Ley 25.506).

calidad y herramientas de gestión electrónica que facilita la toma de decisiones).

Dentro de un modelo de diseño del Registro Electrónico del Caso, las peticiones son información que ingresa al sistema, genera acciones en el trámite procesal y/o comunicaciones mediante “servicios de información” (notificaciones electrónicas, etc.), el resultado de éstas es insumo de nuevas acciones impulsadas por los operadores. La circulación de la información en el proceso judicial supone un modo de transmisión, de comunicación y un “formato de soporte” (que ya no será “papel”). Su construcción consiste en la definición previa de estructuras de datos con ese fin, que serán transmitidas por el iniciador del proceso, recibidas y procesadas por el destinatario, y eventualmente respondidas por este según cierre o no el ciclo, de acuerdo a las reglas y procedimientos.

Los documentos y los actos procesales del caso serán la natural consecuencia de un proceso previo de análisis de la gestión y tecnológico, para el diseño del modelo de intercambio y relaciones al que deben integrarse; además, con fuertes vínculos al proceso de trabajo del organismo y dentro de las reglas del proceso judicial.

Estos productos fáctico-procesales y documentales, al ser comunicados a un sistema informático que asista a la gestión de otros organismos, ya no requerirán de procesos manuales de recepción o incorporación, pues los modelos de datos estarán acompañados de un metalenguaje para la comunicación entre los sistemas que administran la gestión del trámite en las dos puntas del proceso, con o sin la mínima intervención humana.

Otro aspecto importante es que los contenidos son validados en los sistemas mediante procesos que gestionan la seguridad, integridad y consistencia de los

mismos; de tales actividades quedan, a su vez, registros auditables.

Estas son propiedades naturales del tratamiento de datos cuando interviene la herramienta tecnológica más un diseño operativo inteligente para una gestión de calidad y diferenciada por perfiles funcionales.

El registro del caso al servicio del gobierno del sistema de justicia

Cuando el diseño de la matriz de datos responde en su estructura, a las necesidades y fines del modelo de gestión procesal, también aporta a la elaboración de otros productos, más relacionados con el gerenciamiento del servicio de justicia y el control de la gestión de casos.

La misma estructura de datos del caso apoyada en las TI, nos proporcionará instrumentos para el gobierno y la administración del servicio de justicia. En ese contexto estaremos ante una clara vocación institucional de gobernanza y autoconocimiento. Esta posibilidad era mucho menos accesible en la era del papel-soporte; hoy las relaciones reales o potenciales en la masa de datos disponible, abren un tiempo nuevo para la Investigación y Desarrollo Institucional (I+D-I), con resultados más que esperanzadores para el Sistema de Administración de Justicia.

Conclusión

Con decisión, hemos expuesto resumidamente las razones por las que preferimos no hablar de “expediente digital” y sí de “registro electrónico del caso judicializado”, y a partir de ahora, y si aceptamos este formato portador de la información del caso, tendríamos que avanzar en los estándares y normas de este “modelo de información del caso judicializado”. ■